



**CORRECCION DE ERRORES DE LA RELACIONES PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE
ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DE LAS PROPUESTAS DE RESOLUCION PROVISIONAL Y
DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACION EN ENSAYOS DE CONTROL
SOBRE PRODUCTOS OBJETO DE COMERCIO EXTERIOR**

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Por ello, comprobado de oficio por el órgano instructor del procedimiento la existencia de los siguientes errores materiales se procede mediante este acto administrativo a la corrección en los mismos:

En la relación provisional de admitidos:

En el anexo I página 2 donde dice «CHECHA MIRÓN, ALCÁZAR.», debe decir «CHECA MIRÓN, ALCÁZAR.»

En la relación definitiva de admitidos:

En el anexo I página 2 donde dice «CHECHA MIRÓN, ALCÁZAR.», debe decir «CHECA MIRÓN, ALCÁZAR.»

En la Propuesta de Resolución definitiva:

En el anexo II en las páginas 5, 6, 11, 13,15,18,20 donde dice «CHECHA MIRÓN, ALCÁZAR.», debe decir «CHECA MIRÓN, ALCÁZAR.»

En la Propuesta de Resolución definitiva:

En el anexo II en las páginas 4, 5, 10,11, 12,15 y 16, donde dice «CHECHA MIRÓN, ALCÁZAR.», debe decir «CHECA MIRÓN, ALCÁZAR.»

En la Propuesta de concesión de las becas:

En el anexo I página 3 donde dice «CHECHA MIRÓN, ALCÁZAR.», debe decir «CHECA MIRÓN, ALCÁZAR.»

Madrid

El órgano instructor

El Subdirector General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica de Comercio Exterior

Agustín Velilla Sanz